

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A.I. 785

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2017 00350 00
MEDIO DE CONTROL:	Contractual
DEMANDANTE:	John Harvy Galvis Olaya
DEMANDADO:	SENA
ESTADO ELECTRÓNICO:	171 de octubre 31 de 2022

Atendiendo el contenido del inciso final artículo 181 del CPACA, y toda vez que no se encuentran pruebas pendientes de práctica, se declara precluido el debate probatorio en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, término con el que contará la Agente del Ministerio Público para que presente su concepto de fondo si a bien lo tiene.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, que indica: *"Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...)"*; se insta a las partes y sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales y al buzón electrónico de la Representante del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez